

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.  
Santiago de Cali, junio 29 de 2022.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Proceso: Proceso de Aprehensión y Entrega de Bien  
Demandante: Bankamoda sas  
Demandado: Edgar Muñoz Lozano  
Radicación: 760014003012-2022-00400-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0884**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Santiago de Cali, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda mediante la cual se pretende la aprehensión de las maquinarias sobre las cuales recae la garantía mobiliaria, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también los especiales de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de la siguiente causal de inadmisión:

- 1.- No se allegan los certificados de existencia y representación tanto de Bankamoda sas como de Puntualmente
- 2.- No se especifican las características de las maquinarias sobre las cuales recae la garantía inmobiliaria, mismas a las que habrá de aprehenderse., en consecuencia, el Juzgado obrando como lo establece el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso;

Resuelve:

- 1.- Inadmitir la presente demanda de aprehensión y entrega de bien para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Abstenerse de reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Jairo Alonso López Duque hasta tanto acredite el certificado de existencia y representación de la entidad a la cual dice representar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf9946d1039931bb24d149c37c7e734f8bfd3f283ef00fb5a5065c09e3419**

Documento generado en 30/06/2022 12:04:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**